



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JORGE HELÍ ROJAS GUTIÉRREZ
RADICACIÓN : 2016-00220

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 3 de diciembre de 2018, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, acreditando la entrega de la documentación exigida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en oficio visto a folio 112, con el fin de que se expida el respectivo paz y salvo.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará. así mismo se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en auto del 5 de mayo de 2016. Por Secretaría ofíciase a quien corresponda.

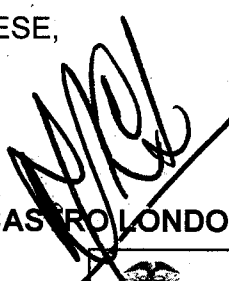
TERCERO. Sin costas.

CUARTO. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Juez

NB

		
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>14</u> del		
<u>11.0</u> FEB 2019		
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria		